



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2015

Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-013-2015

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia *“Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio”.*

Que de conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, *“...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”*

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece *“Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal...”* *“De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.”*

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central, mediante la asociación entre Bogotá Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Que según Acuerdo 001 de 2014 expedido por los socios de la RAPE - REGIÓN CENTRAL, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que según lo establecido en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Para dar cumplimiento a las funciones descritas en el Acuerdo 01 de 2014 *“Por el cual se adoptan los estatutos internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE –Región Central”* y el Acuerdo 07 de 2015 *“Por el cual se modifica la estructura interna de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central y se determinan las funciones de sus dependencias”*, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura, en la ciudad de Bogotá.

La RAPE REGIÓN CENTRAL, para maximizar exponencialmente su productividad y asertividad en sus procesos entiende que los servicios informáticos se han convertido en una actividad importante en el desempeño de toda empresa, organización o entidad que quiera expandir y controlar su actividad o función ya sea económica o funcional.

Con las **tecnologías de la información (TI)**, las empresas de servicios de informática evolucionan constantemente para satisfacer y ahorrar costos de monitoreo en diversos procesos de las entidades usuarias. Un buen desempeño en la última década y la demanda de estos servicios en el sector público que crece sustancialmente en los últimos tres años prometen mejores condiciones para las entidades gubernamentales.

Es por ello que las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier entidad, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional, regional e internacional. Es en este contexto, la RAPE REGIÓN CENTRAL ha entendido que debe contar con tecnología de punta que permita una eficiente y eficaz actividad de la entidad.

Para ello es necesario crear redes con una arquitectura área local (LAN) la cual se potencializara el funcionamiento institucional, es por esto que la entidad ve necesario contar con instrumentos como:

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

1. **Un SWITCH** el cual es un dispositivo de red que se encarga de transmitir los datos de un segmento a otro de acuerdo a la dirección MAC que tengan como destino las tramas de esta estructura. Su tarea hace foco en la conexión de diferentes redes y sus correspondientes fusiones. El switch, por su utilidad, actúa como un filtro y optimiza el rendimiento de las redes de área local (conocidas como LAN por Local Area Network). Es decir, la noción de switch se utiliza para hacer mención al dispositivo de características digitales que se necesita para interconectar redes de ordenadores.
2. **Un FIREWALL o cortafuegos** que es una parte de un sistema o una red que está diseñada para bloquear el acceso no autorizado, permitiendo al mismo tiempo comunicaciones autorizadas.
Se trata de un dispositivo o conjunto de dispositivos configurados para permitir, limitar, cifrar, descifrar, el tráfico entre los diferentes ámbitos sobre la base de un conjunto de normas y otros criterios. Los cortafuegos pueden ser implementados en hardware o software, o en una combinación de ambos. Los cortafuegos se utilizan con frecuencia para evitar que los usuarios de Internet no autorizados tengan acceso a redes privadas conectadas a Internet, especialmente intranets. Todos los mensajes que entren o salgan de la intranet pasan a través del cortafuego, que examina cada mensaje y bloquea aquellos que no cumplen los criterios de seguridad especificados. También es frecuente conectar el cortafuego a una tercera red, llamada zona desmilitarizada o DMZ, en la que se ubican los servidores de la organización que deben permanecer accesibles desde la red exterior.
3. **PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO** (WAP o AP por sus siglas en inglés: **Wireless Access Point**) en redes de computadoras es un dispositivo que interconecta dispositivos de comunicación inalámbrica para formar una red inalámbrica. Normalmente un WAP también puede conectarse a una red cableada, y puede transmitir datos entre los dispositivos conectados a la red cable y los dispositivos inalámbricos. Es decir el WAP sirve para tener una red que permita conectarse sin necesidad de cableado.
4. **Telefonía IP o VoIP proviene del ingles Voice Over Internet Protocol**, que significa "voz sobre un protocolo de internet". Básicamente VoIP es un método por el cual tomando señales de audio analógicas del tipo de las que se escuchan cuando uno habla por teléfono se las transforma en datos digitales que pueden ser transmitidos a través de internet hacia una dirección IP determinada. Es decir La telefonía IP convierte el computador en un teléfono. Es un servicio que permite realizar llamadas desde redes que utilizan el protocolo de comunicación IP (Internet Protocol), es decir, el sistema que permite comunicar computadores de todo el mundo a través de las líneas telefónicas. Esta tecnología digitaliza la voz y la comprime en paquetes de datos que se reconvierten de nuevo en voz en el punto de destino



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la RAPE REGIÓN CENTRAL para realizar tanto sus funciones administrativas como misionales debe crear su propia estructura y arquitectura de red que le permitan estar conectada local, regional e internacionalmente de manera segura, rápida, eficaz y eficiente.

De esta manera se visibiliza la necesidad de la entidad de contar en su infraestructura con una arquitectura de una red de área local (LAN), la cual para su funcionamiento necesita de SWITCH, FIREWALL, PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO, Telefonía IP o VoIP, apalancando así las actividades propias de la RAPE REGIÓN CENTRAL, y proporcionando la comunicación, conectividad y aseguramiento adecuado de la información, con el fin de mitigar importantes riesgos de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la institucional dentro de sus funciones constitucionales y legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO : Contratar la adquisición, configuración, instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo de los componentes tecnológicos (Switch, Firewall, Acces Point y Telefonía IP) el cual brindará la conectividad, comunicación y seguridad perimetral a la red local de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE Región Central), que ya funciona en la sede principal, ubicada en la Av. calle 26 No. 59 – 51 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura Oficina 702 en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO - MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a la normatividad vigente literal (B) Numeral 2º Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Disposiciones especiales Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20), la presente contratación se realizará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ARTÍCULO TERCERO -CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA		15 DE SEP TIEMBRE DE 2015
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y FICHAS TÉCNICAS		15 DE SEP TIEMBRE DE 2015
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	15 DE SEPTIEMBRE DE 2015	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 DE SEPTIEMBRE DE 2015	21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA LAS 4:00 PM AL CORREO: contratacionraperegioncentral@gmail.com
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		22 DE SEP TIEMBRE DE 2015
PLAZO MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR CONVOCATORIA A MIPYMES		22 DE SEP TIEMBRE DE 2015
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO		23 DE SEP TIEMBRE DE 2015
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	23 DE SEPTIEMBRE DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MANIFESTACIÓN DE INTERÈS EN PARTICIPAR VIA CORREO ELECTRONICO contratacionraperegioncentral@gmail.com	23 DE SEPTIEMBRE DE 2015	25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA: 5:00 PM Describir en el asunto el motivo y el proceso al que se quiere presentar. CORREO ELECTRONICO contratacionraperegioncentral@gmail.com
PUBLICACIÓN ACTA DE RECIBO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR		28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2015	29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	1 DE OCTUBRE DE 2015 11:00 AM	
	ÁREA DE CONTRATOS – DIRECCIÓN CORPORATIVA Avenida Calle 26 No. 59-41/65 CONTACTO: CESAR PARRA SANABRIA 3214763616 MÓVIL	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	1 DE OCTUBRE DE 2015	1 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PUBLICACIÓN DE EVALUACION PRELIMINAR	2 DE OCTUBRE DE 2015	
TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	2 DE OCTUBRE DE 2015	6 DE OCTUBRE DE 2015
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA.	7 DE OCTUBRE DE 2015	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACION EN LOS PORTALES DE CONTRATACION	7 DE OCTUBRE DE 2015	9 DE OCTUBRE DE 2015

ARTÍCULO CUARTO -CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS: Las personas que requieran consultar TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO en medio impreso lo pueden hacer mediante solicitud escrita, en el Área de contratos de la Dirección de Corporativa de la Región Central, **ubicada en la Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702, Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura**, en el horario de 8:00 a 5:00 p.m., conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso, descrito en el numeral anterior.

Se exceptúan de lo anterior aquellos documentos que se deban mantener bajo reserva por expresa disposición normativa, y en todo caso, aquellos documentos que según la etapa en la que se encuentre el proceso, aún deban permanecer sin apertura, publicación, difusión y consulta.

Correo electrónico: contratacionraperegioncentral@gmail.com

CONTACTO: CESAR PARRA MÓVIL 3214763616

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO – PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$87.228.036)**, que se encuentra respaldado por el CDP No. 72 expedido el día 26 de agosto de 2015, por el responsable del área financiera de la Dirección Corporativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de septiembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CÁRLOS LEONARDO CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Natalia Naranjo Profesional Especializado Código 222 grado 4
Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica- RAPE –Región Central



AR

